

AVISO

LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE – EDUBAR S.A. teniendo en cuenta que han transcurrido varios meses sin que haya sido posible la comparecencia de las siguientes personas, se sirve requerir, citar y avisar que éstas deberán presentarse en la NOTARIA UNICA DE MALAMBO ubicada en la CALLE 8 No.15-26 Malambo-Atlántico, **DESDE EL DÍA LUNES 6 DE JULIO DE 2020 HASTA EL VIERNES 10 DE JULIO DE 2020, EN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8 A.M A 12 M.**, a fin de continuar con la gestión del trámite a su cargo referente a la vivienda asignada en el proyecto constructivo “**Urbanización Lluvia de Oro**”, que corresponde a la realización del pago de los gastos notariales y/o tramite notarial de las respectivas Escrituras Públicas, así:

RAMON CASTRO ACUÑA IDENTIFICADO CON C.C. NO.15248447, JHON HENRY INSIGNARES VERA IDENTIFICADO CON C.C NO. 1129512780, BRAYAN JOSE VIDES VERA IDENTIFICADO CON C.C NO. 1043156179, ALAIN JOSE GRANADOS IDENTIFICADO CON C.C. NO. 19768337, ROSMERY ELENA PINO IDENTIFICADA CON C.C NO. 22644318, JOSE BOIGAS SALAS IDENTIFICADO CON C.C. NO. 8568732, ANDERSON VENEGAS ROMERO IDENTIFICADO CON C.C. NO.1.143.270.375, DORA MATIUS MEJIA IDENTIFICADA CON C.C. NO. 32894038, JAIME POLO NAVARRO IDENTIFICADO CON C.C. NO.72177165, BERTHA PEREZ SACHEZ IDENTIFICADA CON C.C NO. 55239642, JACKELINE SURMAY GARCES IDENTIFICADA CON C.C NO.32885911.

Para la realización del proceso notarial, los Beneficiarios antes mencionados, deben aportar su documento de identificación y el de las personas con ellos postuladas.

Así mismo, es menester manifestarles que deberán realizar el desplazamiento de conformidad con el último dígito de la cédula teniendo en cuenta el pico y cédula vigente, establecido por las autoridades competentes para el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio a través del Decreto 749 de 2020.

Vencido el término aquí señalado sin que los beneficiarios cumplan con la obligación de la legalización del trámite a su cargo, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que hay un **desistimiento tácito de su postulación**, y en consecuencia se pondrá en conocimiento del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para que sea éste quien tome las decisiones y disponga el procedimiento a seguir con respecto a los subsidios aquí mencionados.

ANGELLY MELLISSA CRIALES ANÍBAL
GERENTE